

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2019-00411.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 176 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021.

Del contenido del memorial que fuera allegado vía correo electrónico el día 10 de septiembre de 2021, se establece claramente que la señora ADRIANA DEL CARMEN REDONDO REDONDO, en su condición de progenitora de la menor **MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO** conoce la demanda de unión marital de hecho iniciada por la señora YULIETH PAOLA NEGRETTE PEREIRA, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P., para tener a la señora ADRIANA DEL CARMEN REDONDO REDONDO, notificada por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 20 de agosto de 2019, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 10 de septiembre de 2021, fecha en la cual se presentó el citado escrito por parte de la mencionada señora.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de agosto de 2019, a la señora ADRIANA DEL CARMEN REDONDO REDONDO, en su condición de progenitora de la menor **MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO**.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 16 de octubre del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.-



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c5f1338e9ca8d7b69a342aff648e5838dc1f9ac6fe17ac135c2a66aa03f347**
Documento generado en 07/10/2021 10:21:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**